

### Invierno de 2008

**Asunto:** En cumplimiento de la Ley de Reducción de Gastos Universitarios y Fomento de Acceso a los Estudios Superiores de 2007, el Congreso creó el Programa de Condonación de Préstamos a Empleados de Servicio Público. Según lo dispuesto en el nuevo programa, el prestatario podrá acogerse a la condonación del saldo adeudado de sus préstamos educativos federales que se consideren condonables, después de realizar 120 cuotas mensuales conforme a determinados planes de pago durante su empleo en ciertos campos de «servicio público». La presente hoja informativa explica las disposiciones del nuevo programa.

**Fecha de comienzo:** Tratándose del Programa Federal de Préstamos Directos William D. Ford, el prestatario deberá haber realizado las 120 cuotas mensuales después del 1 de octubre del 2007. Por lo tanto, la fecha más temprana en que se pueda otorgar la primera de las condonaciones será en el mes de octubre del 2017.

**Préstamos condonables:** Se puede condonar cualquier crédito otorgado mediante el Programa de Préstamos Directos, con tal que no se encuentre en condición de incumplimiento de pago. Para obtener información sobre los otros préstamos federales que se pueden condonar, consulte el apartado correspondiente (más adelante). El Programa de Préstamos Directos incluye lo siguiente:

- Préstamos Federales Directos Stafford/Ford (Préstamos Directos con subsidio de interés)
- Préstamos Federales Directos Stafford/Ford sin subsidio (Préstamos Directos sin subsidio de interés)
- Préstamos Federales Directos PLUS (Préstamos Directos PLUS): para padres y estudiantes de posgrado
- Préstamos Federales Directos de Consolidación (Préstamos Directos de Consolidación)

**Condonación de otros préstamos federales:** Aunque sólo se pueden condonar los préstamos hechos y devueltos según el Programa de Préstamos Directos, el prestatario que haya obtenido préstamos mediante otros programas federales podría acogerse a la condonación si consolida el saldo de esos créditos por medio del Programa de Préstamos Directos. Sin embargo, sólo los pagos del Préstamo Directo de Consolidación serán computables para el cumplimiento de las 120 cuotas mensuales.

A continuación se indican los préstamos cuyos saldos se pueden consolidar mediante el Programa de Préstamos Directos:

- Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (Programa FFEL):
  - Préstamos FFEL Stafford con subsidio de interés
  - Préstamos FFEL Stafford sin subsidio de interés
  - Préstamos FFEL PLUS
  - Préstamo FFEL de Consolidación
- Préstamos Federales Perkins
- Determinados préstamos para estudiantes de enfermería y de ciencias de la salud

NOTA: En ocasiones, el prestatario tendrá que reunir otros requisitos si quiere incluir estos préstamos en un Préstamo Directo de Consolidación. Si el prestatario desconoce los tipos de préstamos que ha obtenido, debe consultar el Sistema Nacional de Información sobre Préstamos Educativos (<http://nsls.ed.gov>).

**Requisitos de participación (planes de pago):** Para poder acogerse a la condonación de sus saldos adeudados, el prestatario no debe estar en incumplimiento de pago de sus préstamos y también debe:

- haber efectuado 120 cuotas mensuales por concepto de los préstamos condonables, a partir del 1 de octubre del 2007. Los pagos realizados anteriormente a dicha fecha no son computables para el cumplimiento de este requisito. Los pagos deben haberse efectuado según alguno (o una combinación) de los siguientes planes de pago del Programa de Préstamos Directos:
  - Plan de pago básico (con período de devolución de 10 años)
  - Plan de pago condicional al ingreso del prestatario (no se puede usar con los Préstamos Directos PLUS para Padres)
  - Plan de pago basado en los ingresos del prestatario (no se puede usar con los Préstamos Directos PLUS para Padres)
  - Otros planes de pago del Programa de Préstamos Directos; sin embargo, sólo son computables para el cumplimiento de los 120 pagos las cuotas que equivalgan o excedan el monto estipulado en el plan de pago básico de 10 años.

Para obtener más información sobre los planes de pago del Programa de Préstamos Directos, visite el sitio web [www.ed.gov/DirectLoan](http://www.ed.gov/DirectLoan).



**Requisitos de participación (empleo en puestos de servicio público):** Para poder acogerse a la condonación de sus saldos adeudados, el prestatario debe:

- haber trabajado en un puesto de servicio público durante el mismo período en que efectuaba cada uno de los 120 pagos mensuales y
- estar trabajando en un puesto de servicio público en el momento en que se condone el préstamo.

NOTA: Al tratarse de los Préstamos PLUS para Padres, es uno de los padres el que debe ser empleado de servicio público, y no el estudiante en cuyo favor se obtuvo el préstamo.

**Puestos de servicio público:** Los puestos de servicio público que se consideran aprobados para efectos de la condonación son puestos de trabajo con dedicación exclusiva en una de los siguientes campos:

- administración de emergencias
- administración pública
- servicio militar
- seguridad pública
- orden público
- salud pública
- enseñanza pública (incluida la educación de la primera infancia)
- trabajo social en centros del niño y de la familia
- cuidado infantil público
- servicio público prestado a personas con discapacidad
- servicios legales en interés público (incluidos los fiscales o defensores públicos, o los defensores que trabajan en entidades sin fines de lucro para comunidades de escasos recursos)
- servicio público prestado a ancianos
- ciencias bibliotecarias en bibliotecas públicas
- ciencias bibliotecarias en bibliotecas escolares y otros servicios prestados en el ambiente escolar
- trabajo en determinadas entidades exentas de impuestos
- docencia como profesor en zonas y categorías de alta necesidad, según determinación de la secretaria del Departamento de Educación de EE.UU.
- docencia con dedicación exclusiva como profesor de una universidad indígena u otro centro indígena de enseñanza superior

**Otros parámetros y normas que rigen el programa:** Después de la finalización del período de comentario público (establecido en conformidad con requisitos legales), el Departamento de Educación publicará las normas que regirán el Programa de Condonación de Préstamos a Empleados de Servicio Público. Esas normas se darán a conocer para el mes de noviembre del 2008.

**ADVERTENCIA:** En general, los únicos prestatarios que tendrán un saldo pendiente después de realizar los 120 pagos son los que hagan cuotas mensuales reducidas mediante el plan de pago condicional al ingreso o el plan de pago basado en los ingresos (dos planes ofrecidos por el Programa de Préstamos Directos). Es decir, sólo los prestatarios que tengan un relación deuda-ingresos elevada o ingresos muy reducidos reunirán los requisitos para poder acogerse al Programa de Condonación de Préstamos a Empleados de Servicio Público.

**Descargo de responsabilidad:** La presente hoja informativa ofrece un resumen preliminar del Programa de Condonación de Préstamos a Empleados de Servicio Público, según lo previsto en la Ley de Reducción de Gastos Universitarios y Fomento de Acceso a los Estudios Superiores de 2007. La información contenida en este documento está sujeta a cambios y no supone obligación alguna por parte del Departamento de Educación.